



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Verbal Expropiación

Radicado: 051543112001 **2019-0016400**

Decisión: Concede termino para presentación de dictamen pericial.

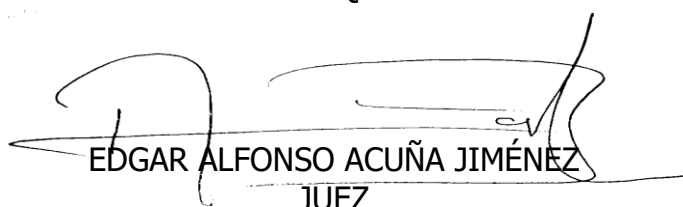
En atención a que la señora YADIRA GOMEZ URIBE, en calidad de auxiliar de la justicia designada en este caso, ha aceptado la designación realizada, para efecto de llevar a cabo el avalúo de la franja de terreno objeto de la presente acción de expropiación, es por lo que se hace necesario concederle un término para la presentación de la experticia encomendada.

En consecuencia, se concede a la auxiliar evaluadora, un término de 30 días, para que realice y presente ante esta judicatura y con destino a este proceso, el avalúo de la franja de terreno objeto de expropiación, con la advertencia de que dicho dictamen deberá cumplir los parámetros indicados en el artículo 399 del Código General del Proceso. Además, se deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Deberá identificar de manera adecuada e inspeccionar personalmente el bien inmueble objeto de avalúo
2. Determinar con claridad la destinación actual del bien inmueble a evaluar y la que tenía para el 30 de agosto de 2017.
3. Identificar el tipo de inmueble (rural o urbano), en la actualidad, así como para el 30 de agosto de 2017.
4. Precisar el valor actual del inmueble y el que tenía para el 30 de agosto de 2017, argumentado las razones de las diferencias que se obtengan.
5. Cotejar la existencia del inventario de los cultivos y especies que se encuentran descritos en la demanda y en el avalúo presentado por la ANI, informando si aún se encuentran y el valor actual de aquellos, así como el valor que tenían para el 30 de agosto de 2017.

Por secretaria notifíquese a la auxiliar de la justicia la presente providencia y envíese copia de la demanda y documentos necesarios para la elaboración del avalúo solicitado.

NOTIFÍQUESE


EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a005e08793b168885ab9fa01a000b444a094c6668c3b469e2ce6a63c6400ffc**

Documento generado en 11/11/2022 07:14:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>